

Paraje «La Breñilla», del término municipal de Trujillo, de la provincia de Cáceres, donde se reservarán 45 pertenencias con el nombre de «Cáceres, veintinueve» tomando como punto de partida la esquina más al Norte de la casa de «La Breñilla», propiedad de don Emilio Mateos Vega, vecino de Trujillo, situada en el paraje del mismo nombre en dirección O. 4 g. 55 minutos Norte y 1.670 m del kilómetro 77 de la carretera comarcal de Plasencia a Trujillo, y E. 15 g. 50 m. N. y 2.100 metros de la desembocadura del Arroyo de la Molinera con el río Magasca.

Desde el punto de partida en dirección N. 28 g. 11 m. E. y a 700 m. se colocará la primera estaca. De la primera estaca, en dirección E. 28 g. 11 m. S. y a 500 m. se colocará la segunda estaca. De la segunda estaca, en dirección S. 28 g. 11 minutos O. y a 900 m., se colocará la tercera estaca. De la tercera estaca, en dirección O. 28 g. 11 m. N. y a 500 m., se colocará la cuarta estaca. De la cuarta estaca, en dirección N. 28 g. 11 m. E. y a 200 m., se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son centesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de junio de 1961 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos hidrocarburos fúidos y rocas bituminosas, en una zona de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter provisional a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Badajoz, en el término municipal de Villanueva del Fresno, denominada «Cerranchón», que luego se puntualiza y que se encomienda a dicha Junta la investigación en la indicada zona;

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944 y los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento general para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51 de la referida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia de modo reglamentario plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona expresada.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fúidos y las rocas bituminosas, que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

Paraje «Cortijo de la Cabra Baja», del término municipal de Villanueva del Fresno, de la provincia de Badajoz, donde se reservarán 210 pertenencias con el nombre de «Cerranchón» con la siguiente delimitación:

Se parte del vértice topográfico «Cerranchón» (P) y se cuentan 1.400 m. en dirección N. 7º y O. y en este punto se fija la primera estaca (A). (La reserva solicitada limita al Oeste con la concesión «Nuestra Señora de la Esperanza», número

10.706, de don Rafael María Carreto Sixto). Segunda estaca (B): A partir de (A) se cuentan 1.000 m. en dirección Este 7º N Tercera estaca (C): A partir de (B) se cuentan 2.100 metros en dirección S 7º E Cuarta estaca (D): A partir de (C) se cuentan 1.000 m. en dirección O 7º S. A partir de (D) se cuentan 700 m. en dirección N 7º O. para volver al punto de partida (P), quedando así cerrado un rectángulo de dimensiones 2.100 m. por 1.000 m.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y son sexagesimales.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Minero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación, derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1961

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de junio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.920, promovido por Dr. Karl Thomae G. M. B. H.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.920, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Dr. Karl Thomae G. M. B. H. recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de junio de 1959, se ha dictado con fecha 24 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos, dejándolo sin efecto, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió a «Farmabián, S. A.», el registro de la marca número trescientos doce mil novecientos veintinueve, «Penzantina», por no ser conforme a derecho, estimando la demanda de la razón social Dr. Karl Thomae G. M. B. H., sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de motocarro marca «Roa» a la entidad Industrias Motorizadas Onieva, S. A.»

Vista la solicitud interesada por la entidad «Industrias Onieva, S. A.», domiciliada en Madrid, calle Virgen de la Encina, número 6, en solicitud de aprobación de un prototipo de motocarro marca «Roa», tipo RC-600, de las características siguientes:

Marca: «Roa».
Motor: Gasolina. Dos tiempos. Hispano Villiers.
Cilindrada: 197 c. c.
Cilindros: Uno. Diámetro, 59. Recorrido, 72.
Potencia fiscal: 2 CV.
Vía posterior: 1.100 mm.

Tara del vehículo. 300 kilogramos. Carga máxima normal, 600 kilogramos.

Chasis tubular.

Suspensión delantera: Horquilla sistema «Earles» oscilante.
Frenos: Sobre ruedas posteriores, hidráulicos. Frenos de estacionamiento: De cables con palanca a mano sobre ruedas posteriores.

Ruedas: 520 por 10. Número de asientos: dos. Alumbrado eléctrico.

Forma del carruaje: Motocarro tres velocidades y marcha atrás con reductor;

Resultando que la entidad peticionaria hace constar que está autorizada para su fabricación, como así lo informa la Delegación de Industria de Madrid con fecha 20 de enero de 1961:

Resultando que efectuadas las pruebas del prototipo descrito en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, el Laboratorio de Automóviles de dicha Escuela ha emitido un informe de fecha 22 de abril de 1960, en el sentido de que procede la aprobación del motocarro con la fijación de una carga normal máxima de 600 kilogramos;

Resultando que por la Delegación de Industria de Madrid se informa con fecha 20 de enero de 1961 que el prototipo funciona perfectamente y reúne las condiciones exigidas por el Código de la Circulación.

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes antes expuestos, ha resuelto aprobar en favor de la Entidad «Industrias Motorizadas Onieva, S. A.», el prototipo de motocarro de las características indicadas, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1.º La fabricación serie del prototipo de motocarro indicado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos de fecha 15 de diciembre de 1960.

2.º Los materiales empleados en la construcción de los modelos serán de la naturaleza, dimensiones y características detalladas en el expediente. Cualquier modificación que en lo sucesivo se realizase en su construcción deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Madrid.

3.º La Delegación de Industria de Madrid deberá conservar los ejemplares de la Memoria y planos de la fecha antes citada, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º Deberán ser remitidos a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1961.—El Director general, José García Usano

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueba el prototipo de montacargas, denominado «B», de 100 kilogramos de carga máxima, en favor de la Entidad «Luciáñez», Industrias Electromecánicas».

Visto el expediente promovido por la Entidad «Luciáñez Industrias Electromecánicas», con domicilio en Madrid, calle de Nicasio Gallego, número 5, en solicitud de aprobación de un prototipo de montacargas denominado «B», de 100 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen 0,50 m. x s.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la Entidad «Luciáñez, Industrias Electromecánicas», un prototipo de montacargas denominado «B», de 100 kilogramos de carga máxima y velocidad de régimen de 0,50 m. x s., que queda registrado en esta Dirección general con la inscripción MV-35, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud, suscritos con fechas 23 de agosto de 1958.

B) La Entidad solicitante deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la Memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la Entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe a la Delegación de Industria de Madrid.

D) En todo momento «Luciáñez», Industrias Electromecánicas, permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Madrid la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- a) El nombre y domicilio de la Entidad constructora.
- b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Madrid conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—El Director general, José García Usano

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Industrias Motorizadas Onieva, Sociedad Anónima», para ampliación de industria con la fabricación de equipos para la combustión de hidrocarburos, destinados a sus aplicaciones para la autotracción y la industria en general, en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Motorizadas Onieva, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación de industria con la fabricación de equipos para la combustión de hidrocarburos destinados a sus aplicaciones para la autotracción y la industria en general, en Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Motorizadas Onieva, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.º Los porcentajes de nacionalización serán:

Primer año, producción 5.000 equipos para la combustión de hidrocarburos con elementos de importación, que representan el 33,16 por 100 de su valor.

Segundo año, producción 5.000 equipos con elementos de importación, que representan el 15,87 por 100 de su valor.

Tercer año y siguientes, la producción será íntegramente nacional.

3.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de los elementos, que deberá solicitarse de la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que los